



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.

En Ovalle a día 19 de noviembre de año 2020, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA REGIÓN COQUIMBO**, en adelante, " **el CFT**", RUT 61.999.280-6, representado por su Rector, don **MANUEL ANGEL FARIAS VIGUERA**, cédula nacional de identidad N°8.998.502-1, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 448, Departamento 211, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, y la **MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE RÍO HURTADO**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, cédula de identidad N°7.174.701-8, ambos domiciliados en calle única sin número, Samo Alto, comuna de Río Hurtado, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Centro de Formación Técnica de la región de Coquimbo, creado por la Ley N° 20.910.-, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Región de Coquimbo es una institución de Educación Superior Estatal, que tiene por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y el mejoramiento de su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; incorporando la formación cívica y ciudadana. Tiene como objetivos contribuir al desarrollo material y social, sustentable y equitativo de la Región Coquimbo y sus comunas, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ésta, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en ésta la industrialización y agregación de valor, además de la formación de valores en





vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosa del medio ambiente y de los derechos humanos.

Que, las municipalidades, por mandato de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y para ello le corresponde desarrollar las funciones señaladas en el artículo 3° letra c) y en el artículo 4°, de dicho cuerpo legal.

Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

En razón de las consideraciones anteriores, el Centro de Formación Técnica Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, debidamente representados, vienen en suscribir el Acuerdo de Cooperación Mutua, con el objeto de establecer vínculos de trabajo formales en el ámbito de la educación técnica superior, el que se regirá por las cláusulas que siguen:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

- La Cooperación Recíproca entre las partes firmantes en sus diferentes áreas de competencias, en lo referente a programas de formación continua y capacitación con estándares de calidad y pertinencia dirigida a los funcionarios municipales, comunidades educativas, Liceos de enseñanza media y comunidad en general.
- El Diseño y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo territorial, económico, productivo y social de la comuna de Río Hurtado y sus habitantes.
- El Centro de Formación Técnica podrá prestar servicios de asesorías y consultorías a terceros, mediante la suscripción de convenios, contratos u otros instrumentos, debiendo el Rector, o quien lo subrogue, resguardar que no sean contrarios a los fines de la institución ni afecten los intereses del Estado.





Las partes dejan constancia que el presente convenio no tiene el carácter de taxativo en las relaciones que de él provienen, pudiendo las partes extenderlo, en el futuro a más áreas, mediante la incorporación de anexos. Con ello se garantiza que la cooperación recíproca que motiva este convenio podrá verse fortalecida.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La coordinación de este convenio por parte Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, estará a cargo de su Director Académico, **Sr. GALO LUNA PENNA** y por parte del Municipio de Río Hurtado, estará a cargo del **Sr. ANTONIO CLAVERÍA VILLALOBOS**, quienes coordinarán con la debida anticipación, la participación de los usuarios y mantendrán el contacto interinstitucional permanente, a fin de ejecutar el presente convenio.

Los programas de formación continua contarán con una pauta confeccionada por el CFT Región de Coquimbo quien determinará los objetivos, aprendizajes esperados, unidad de competencia y actividades a realizar por los usuarios durante dicho proceso.

Dicho plan o programa deberá ser puesto en conocimiento de la persona o usuario que designe la Municipalidad con antelación a la fecha de inicio del programa.

Las salas de clases y/o Laboratorios de Computación u otras dependencias Municipales como salones o salas de conferencias, equipamiento, espacios físicos, serán aportadas por la Municipalidad de Río Hurtado, la cual también se hará cargo del personal auxiliar de aseo y de vigilancia quienes deberán abrir y cerrar las dependencias municipales antes descritas, así como también de los insumos de aseo que se requieran.

La Municipalidad colaborará con la Oferta Académica y los Programas de formación continua, que imparta el CFT, aportando con el uso de la infraestructura municipal, equipamiento, espacios físicos, dependencias, salas, salones y traslados de los estudiantes.



CUARTO: Las partes están de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones que impone este convenio será causal suficiente para aplicar el término anticipado de él.

QUINTO: VIGENCIA Y DOMICILIO.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración de **3 años**, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y así en lo sucesivo, si ninguna de las partes manifestara a la otra su intención en contrario mediante carta certificada enviada con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de término del plazo convenido.

La terminación anticipada del presente convenio sólo procederá ante cualquier situación que revista la gravedad y seriedad suficiente para ello, y deberá ser comunicada por la parte que así lo estime necesario, con una antelación 30 días.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Ovalle.

SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de don **MANUEL ÁNGEL FARIÁS VIGUERA**, para representar al Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, consta en Decreto de nombramiento N° 228 de fecha 12 de Septiembre del año 2017 del Ministerio de Educación. La personería de don **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, para representar a la Municipalidad de Río Hurtado, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 2.149 de fecha 06 de diciembre de año 2016. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.



MANUEL FARIÁS VIGUERA
RECTOR
CFT REGIÓN DE COQUIMBO



JAIME GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
COMUNA DE RÍO HURTADO



CFT DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
MINISTRO
DE FE